TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº ESAL-001-2026.

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN ENCAMINADO A LA SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR CULTURA VIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".

BARRANQUILLA, ENERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferentes, usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
> *Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad*
> *o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.*
> *Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.*
> *La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.*
>
> ***NOTA:*** *Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.*
>
> ***Artículo 2°. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.*** *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento Campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)
Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Instituto de Tránsito del Atlántico informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de

bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación.
- Las adendas y comunicaciones que expida el Instituto de Tránsito del Atlántico en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del convenio y sus anexos.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el Instituto de Tránsito del Atlántico, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Nacional: Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

1.5.3.
El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Tránsito del Atlántico. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTÍCULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*
"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser

contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.6. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, UN ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
82101500	Publicidad Impresa
86141500	Servicios de Guía Educativa

1.8. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, el cual comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

1.9 ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran descritas en el acápite 3.3 "Capacidad Técnica" del presente pliego y en el Anexo 3 publicado para el presente proceso.

1.10 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.11. LOCALIZACIÓN

El convenio que resultare del presente proceso, será ejecutado en los 16 municipios del departamento del atlántico donde el Instituto de Tránsito del Atlántico tiene jurisdicción, (Juan de Acosta, Tubará, Piojó, Baranoa, Usiacurí, Polonuevo, Santo tomás, Palmar de Varela, Ponedera, Campo de la Cruz, Candelaria, Suan, Manatí, Santa lucia, Luruaco y Repelón)

1.12. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Instituto de Tránsito del Atlántico que corresponde a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/L ($4.863.000.000) IVA INCLUIDO** y el valor de aportes ofrecidos

por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017. El aporte de la entidad cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.TRA.01.000169 y 2026.TRA.01.000170 del 14 de enero de 2026.

1.12.1. **FORMA DE PAGO:**

EL INSTITUTO realizará un primer desembolso en calidad anticipo correspondiente al 15% del valor total de los aportes de la entidad para el presente convenio, una vez sean presentadas las pólizas solicitadas por la entidad y suscrita el acta de inicio. El saldo del aporte de la entidad, será pagado por facturación mensual, previa presentación de informes, certificado de recibo a satisfacción y certificado de aportes al sistema general de seguridades sociales y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 1 LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

1.13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1.13.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.13.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Instituto de Tránsito del Atlántico. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.13.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.13.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.14. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en las

Oficinas Administrativas del Instituto de Tránsito del Atlántico ubicado en Barranquilla en la calle 40 con carrera 45 esquina, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.15.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas en el SECOP II.

1.15.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto.

1.15.3. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

1.15.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.15.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.15.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.15.7 Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **Instituto de Tránsito del Atlántico** no reconocerá reembolso por este concepto.

1.15.8. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.15.9. El **Instituto de Tránsito del Atlántico** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.15.10. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del **Instituto de Tránsito del Atlántico**, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

El **Instituto de Tránsito del Atlántico** de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el **Instituto de Tránsito del Atlántico** podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.18. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, el **Instituto de Tránsito del Atlántico** se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.19. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

1.20. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el **Instituto de Tránsito del Atlántico**, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Instituto de Tránsito del Atlántico podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en el SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. ESAL-001-2026**, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el Instituto de

Tránsito del Atlántico antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto de Tránsito del Atlántico**.**

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, El Instituto de Tránsito del Atlántico de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. ESAL-001-2026**.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web http://www.colombiacompra.gov.co, **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. ESAL-001-2026**, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de http://www.colombiacompra.gov.co, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el Instituto de Tránsito del Atlántico**.**

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el Instituto de Tránsito del Atlántico antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El Instituto de Tránsito del Atlántico, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del aplicativo SECOP II de http://www.colombiacompra.gov.co.

DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas en el SECOP II.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La ESAL interesada en ejecutar el proyecto, deberá manifestar su expreso interés en desarrollar el proyecto, deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

La ESAL que no manifieste interés dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación, su propuesta será RECHAZADA.

La manifestación de interés deberá presentarse a través de la plataforma de SECOP II como mensaje público.

2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes junto con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso:

2.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presenten los documentos que se enuncian a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, acompañada de registro fotográfico de los elementos a suministrar.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar (si el representante legal es varón menor de 50 años).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas para el proponente de ESAL.
    - Que el objeto de la empresa comprende lo solicitado en el proceso de contratación.
    - Que el proponente sea una ESAL que ha sido legalmente constituida como tal, mínimo cuatro (4) años antes de la presentación de la oferta.
    - Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta. En caso de requerir autorización del órgano competente, el proponente deberá allegarla con su propuesta.
    - Que entre los representantes legales de la compañía se encuentre la persona que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la compañía proponente.
    - Que la duración de la compañía proponente sea como mínimo la duración del contrato y un (1) año más.
5. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique).
7. Certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de estar suscrita por el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, así como copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional del representante legal.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica
11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica.
12. Certificado de medidas correctivas de la representante legal expedida por la policía Nacional.
13. Certificado REDAM, representante legal.
14. Formato SARLAFT.
15. Garantía de la Seriedad de la Oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. El **Instituto de Tránsito del Atlántico** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del I**nstituto de Tránsito del Atlántico**. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del I**nstituto de Tránsito del Atlántico,** estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que cada uno de los integrantes sea una ESAL que ha sido legalmente constituida como tal, mínimo cuatro (4) años antes de la presentación de la oferta.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio su liquidación, y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa el I**nstituto de Tránsito del Atlántico** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el **Instituto de Tránsito del Atlántico** procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

El Instituto de Tránsito del Atlántico, podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.6. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

2.7. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

2.7.1. La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con **Instituto de Tránsito del Atlántico,** un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

CAPÍTULO III
FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto de Tránsito del Atlántico, por medio del Comité Evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.
Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Instituto de Tránsito del Atlántico, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal,

designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Anexo 1)

3.1.2.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. (Anexo 6)

3.1.2.4. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

3.1.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **El Instituto de Tránsito del Atlántico** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Instituto de Tránsito del Atlántico
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de los aportes de la ESAL.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.2.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.2.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

3.1.2.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

3.1.2.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El Instituto de Tránsito del Atlántico conforme al Decreto Ley 019 de 2012, verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.2.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.2.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El instituto de Tránsito del Atlántico conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar la experiencia de la siguiente manera: Aportando un (1) contrato o convenio de asociación finalizado, cuyo objeto esté relacionado con el de la contratación que se pretende celebrar; ejecutado en los municipios en donde el instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia y el valor sea igual o superior al del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

El objeto o actividades de los contratos deben tener relación directa con el desarrollo del objeto del presente proceso competitivo.

Cada proponente deberá relacionar la experiencia correspondiente en el anexo No. 4. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la siguiente documentación: Copia del contrato o convenio y/o acta de finalización y/o liquidación y/o copia de certificación del contrato o convenio para acreditar. Además, el Instituto de Tránsito del Atlántico requiere como condición habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredite que cuenta con establecimientos de comercio con una antigüedad igual o superior a cuatro (4) años, registrado en la cámara de comercio en por lo menos un municipio de la vía oriental y un municipio de la cordialidad, en los cuales el Instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

Cuando el proponente certifique el contrato en el que participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. El SMLMV (Salario mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó.

Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

La certificación que no cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

El Instituto de Tránsito del Atlántico podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

El Instituto de Tránsito del Atlántico podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 4), CON EL CONTRATO QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

El Instituto de Tránsito del Atlántico requiere como condición habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredite que cuenta con establecimientos de comercio con una antigüedad igual o superior a cuatro (4) años registrado en la cámara de comercio en por lo menos un municipio de la vía oriental y un municipio de la cordialidad del Departamento del Atlántico, en los cuales el Instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia.

Las demás descritas en el Anexo 3.

3.4. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá diligenciar los anexos técnicos relacionados en el anexo 3.

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso, aportará los certificados de cámara de comercio correspondientes y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando **EL ITA** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando El ITA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane en debida forma lo requerido por el ITA, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
17. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
18. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.

20. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
21. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
22. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
23. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
24. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.
25. Cuando la ESAL no manifieste interés dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

CAPÍTULO V
FASE II

5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa **el Instituto de Tránsito del Atlántico** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y económicos, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene el proponente de ofrecer cupos en cursos de formación técnica de seguridad vial, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer sus competencias.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **el Instituto de Tránsito del Atlántico**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN /PUNTAJE
VALORES AGREGADOS	Calidad	**20**
	Competitividad	**10**
FACTOR TÉCNICO	Ejecución y metodología	**10**
APORTES AL PROYECTO	Económico	**10**
IDONEIDAD	Organización	**35**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Legal	**10**
EMPRESAS Y	Legal	**5**

EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES		
TOTAL		**100**

I. VALORES AGREGADOS (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

A. CALIDAD, MAXIMO 20 PUNTOS:

Se otorgarán los 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de cupos en cursos de formación en ámbitos relacionados con cultura ciudadana, tránsito y seguridad vial, los cuales serán dirigidos a la comunidad de influencia del convenio que resulte del presente proceso competitivo. Esta capacitación se realizará de manera presencial y constará de una fase de socialización la cual se realizará a Trávez de visitas a las alcaldías municipales, entidades y agremiaciones constituidas en cada municipio, convocatoria, pre-inscripción, diseño e imagen con logos corporativos del instituto y temática aprobada, y una fase de realización, en el cual la capacitación será realizada en cada municipio cumpliendo con las disposiciones establecidas en referencia al montaje de la imagen, evidencias fotográficas y documental (listado de participación) equipo instructor con énfasis en seguridad vial, acompañado de un equipo de apoyo logístico, uniformados con la imagen institucional aprobada. Se entregará certificado a cada participante, refrigerios y meriendas.

CANTIDAD DE CUPOS	PUNTOS
De 200 a 400 cupos.	10 puntos.
De 401 a 600 cupos.	20 puntos.

B. COMPETITIVIDAD, MAXIMO 10 PUNTOS:

Se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre estar inscrito como entidad de educación técnica laboral con licencia de la Secretaría de Educación, y que cuente con un programa de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial registrado con más de 5 años de antigüedad. Estos requisitos podrán ser acreditados directamente por el proponente o a través de un convenio con un tercero que cumpla las mismas condiciones. En este último caso, se deberá anexar el convenio respectivo, cuya vigencia no podrá ser menor a cinco (5) años.

II. FACTOR TÉCNICO - EJECUCIÓN Y METODOLOGÍA (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los 10 puntos al proponente que presente su propuesta de ejecución con una descripción de la metodología a seguir para la ejecución de cada una de las estrategias del convenio y de los aportes a ofertar.

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, contiene la totalidad de los componentes descritos, se otorgarán diez (10) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

III. ECONÓMICO – APORTES AL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 10)

Se otorgará los 10 puntos completos al proponente que presente mayor aporte como oferta económica. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simples.

IV. ORGANIZACIÓN - IDONEIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 35 PUNTOS)

Se otorgarán los treinta y cinco (35) puntos a la entidad sin ánimo de lucro, que presente el mayor número de contratos cuyo objeto del contrato sea similar al objeto del presente

convenio. Como requisito indispensable, el proponente deberá seleccionar de su relación de contratos una muestra de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al doble del presupuesto oficial. Solo se validará experiencia de contratos ejecutados y finalizados **en los municipios que integran la jurisdicción de la entidad** entre el año 2016 y el 2025.

Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota N°1. En todo caso los contratos aportados como requisitos habilitantes no pueden ser presentados como factor ponderable en este acápite, deberán ser contratos diferentes a los contratos y/o convenios relacionados en los requisitos habilitantes.

Nota N°2. Para otorgar la calificación señalada anteriormente los oferentes deberán diligenciar el anexo N°7 “Formato – **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA IDONEIDAD - CRITERIO DE ORGANIZACIÓN**” debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro y/o del Consorcios o Uniones Temporales.

V. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEGAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los 10 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que oferte el 100% de sus servicios nacionales en los términos del artículo 2 de la ley 816 del 7 de julio de 2003. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

VI. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará 5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas contenidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

"*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i)

definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Por lo que en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN /PUNTAJE
Fase I	**Verificación Requisitos de Idoneidad y Experiencia**	1.Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
		2. Experiencia Mínima Requerida	
		3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	
Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Calidad	Puntuación por aportes técnicos adicionales (Calidad).
		Competitividad	Puntuación por Requisito presentado.
		Ejecución y metodología	Puntuación por aportes técnicos adicionales.
		Económico	Puntuación por montos de aporte
		Organización	Puntuación por Requisito presentado.
		Legal	Puntuación por Requisito presentado.
		Emprendimiento y empresas de mujeres	Puntuación por Requisito presentado.

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Instituto de Tránsito del Atlántico podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

El Instituto de Tránsito del Atlántico, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

7. GARANTÍAS

Con la suscripción del convenio, el proponente seleccionado deberá constituir en una aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia las siguientes garantías

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
PRECONTRACTUALES:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los aportes de la ESAL.</td><td>Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</td></tr>
</table>
CONTRACTUALES:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td><td>Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual</td><td>400 SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGOS
Director

Proyectó: Pedro Pablo Acosta – Contratista.
Revisó: Cynthia Luz Mercado Gámez – Profesional Especializado área de contratación.